

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40327 OVIEDO

Doña María Amor Rodríguez Díaz, Secretaria del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo,

Hago saber:

1.º Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal número 227/2011 (NIG 33044 47 1 2011 0000302), en el cual, con fecha seis de julio de dos mil doce, se ha dictado auto declarando en concurso necesario ordinario a Aluminios Principado Astur, S.A. con CIF. A- 74143348, y domicilio en Mieres, Asturias, Polígono de Vega de Arriba, parcela 4-A.

2.º En dicho procedimiento se ha designado como Administrador concursal a Alonso-Vega, Silvan y Tejerina Administradores Concursales S.L.P, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 párrafo segundo de la Ley Concursal, ha designado, como persona natural que le represente en el ejercicio del cargo, a la economista doña María Camino Silvan Rodríguez.

La administración concursal ha designado, al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración concursal, el siguiente domicilio postal: calle Quintana n.º 11 A 4.º A, 33009 Oviedo, y la siguiente dirección electrónica: aluprinosa@admcon.es pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de créditos y cualquier otra comunicación, a uno u otro, a su elección, pero no presentarlas en el Juzgado, que en ningún caso tendrá por bien hecha la comunicación del crédito, con las consecuencias que de ello pueden derivarse en la clasificación del crédito comunicado.

La administración concursal ha facilitado, como horario de atención al público el siguiente: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas, de lunes a jueves. Los viernes el horario de atención será de 9,00 a 15,00 horas

Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la administración concursal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "BOE" y dicha comunicación, deberá efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Concursal.

3.º Se ha acordado la suspensión del ejercicio por el deudor, de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Oviedo, 14 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120078325-1